

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.217 · 1935

JUSTICIA

Boletín Oficial, 11 de octubre de 1935 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

LEY N° 12.217

Creando una Cámara Federal de Apelación en Mendoza.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de LEY:

ARTÍCULO 1°. ° — Créase una Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Mendoza, con el personal y régimen que establece la Ley número 4.055 y las asignaciones que fija la Ley de Presupuesto para la Cámara Federal de Córdoba.

ARTÍCULO 2°. ° — La Cámara a que se refiere el artículo 1.°, entenderá en las apelaciones de los juzgados federales de Mendoza, San Juan y San Luis, ejerciendo sobre ellos la superintendencia que determina la Ley número 7.099.

ARTÍCULO 3°. ° — Promulgada la presente ley, se remitirán a la Cámara que se crea, las causas pendientes que le correspondan, según la jurisdicción territorial establecida, si hubiere conformidad de partes.

Se entenderá que hay conformidad de partes si éstas manifestasen expresamente, dentro del término de cinco días de instalada la nueva Cámara, su voluntad de que la causa pase a ella.

ARTÍCULO 4°. ° — Autorízase a invertir hasta la suma de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional, por una sola vez, en los gastos de instalación y moblaje del tribunal.

ARTÍCULO 5°. ° — Los sueldos y gastos que demande la ejecución de la presente, mientras no se incluyan en la ley de presupuesto, se harán de rentas generales, con imputación a la misma.

ART. 6.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Registrada bajo el número 12.217

JULIO A. ROCA MANUEL A. FRESCO Gustavo A. Figueroa C. González Bonorino.

C. 937

Buenos Aires, Octubre 9 de 1935.

Téngase por Ley de la Nación, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO MANUEL DE YRIONDO



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).